

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- "

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, lo compilado en el Decreto 1076 de 2015, y en especial por lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Ley 388 de 1997 (modificado por los párrafos 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999) y los Decretos reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007; compilado en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de octubre de 2019 el doctor **LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA**, en calidad de secretario de Planeación del municipio de El Paso, Cesar; presentó a Corpocesar los documentos correspondientes a la Revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar", para la concertación de asuntos ambientales.

Que Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación, quien lidera el proceso de concertación, con el apoyo del GIT para la gestión de POMCA y ordenamiento territorial, revisó la documentación aportada para tal fin, la cual cumplía con lo requerido en el decreto 4002 de 2004.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento Técnico de formulación
2. Resumen Ejecutivo
3. Memoria Justificativa
4. Documento de Ejecución
5. Proyecto de Acuerdo
6. Diagnóstico Integral
7. Cartografía.

Que el Artículo 6 del Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004 consagra la modificación excepcional de normas urbanísticas. La citada disposición señala que "de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran".

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del decreto Ibídem, "el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo, a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

RESOLUCION No

1241

DE

13 NOV 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- ”

- a) *Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;*
- b) *Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;*
- c) *Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente”.*

2

Que por mandato del artículo 7º del decreto 4002 de fecha 30 de noviembre de 2004, todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que a la luz de lo previsto en el parágrafo 6 del artículo 1 de la ley 507 de 1999, “El proyecto de plan de ordenamiento territorial, POT, se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que juntamente con el municipio y/o distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley 99 de 1993”

Que el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el parágrafo 6º del artículo 1º de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que mediante Auto No. 013 del 25 de octubre de 2019 de la Subdirección General área de planeación, dispone Iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio De El Paso – Departamento del Cesar, con el apoyo del GIT creado para tal fin.

Que el día 30 de octubre de 2019 y encontrándose dentro del término de ley, Corpocesar a través de la Subdirección General de Planeación emitió su pronunciamiento en torno lo solicitado por la entidad territorial en citas, formulándole una serie de observaciones ambientales, las cuales fueron discutidas en la reunión de concertación.

Que el día seis (6) de noviembre de 2019, se adelantó reunión de concertación suscribiéndose el Acta correspondiente la cual consta de quince (15) folios (archivada en el Expediente de archivo central de Corpocesar SGAP-005 de 2018: EOT El Paso) suscrita por Doctor, **MARTÍN CAMPO**, Alcalde (E), **LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA**, Secretario de Planeación, **OSCAR ANGULO**, Secretario de Minas, **BEATRIZ MARIN**, Representante de Socya, **JUAN FELIPE ARAUJO** representante de AC LAWYERS, consultores del municipio de El Paso, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN**, Subdirectora General del Área de Planeación, **MONICA INES GONZALEZ THOMAS**, Profesional especializado grado 16, **JORGE GUTIÉRREZ MOLINA**, **DAIRO CAMPO**.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- ”

OSPINO y ANDREA PAOLA SANCHEZ Profesionales de apoyo SGA-SGAP; en representación de Corpocesar.

Que el texto del acta es el siguiente:

“..... ACTA DE REUNION PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REVISION EXCEPCIONAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR

3

En la ciudad de Valledupar, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2.019) se reunieron el Doctor, **MARTÍN CAMPO**, Alcalde (E), **LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA**, Secretario de Planeación, **OSCAR ANGULO**, Secretario de Minas, **BEATRIZ MARIN**, Representante de Socya, **JUAN FELIPE ARAUJO** representante de AC LAWYERS, consultores del municipio de El Paso, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN**, Subdirectora General del Área de Planeación, **MONICA INES GONZALEZ THOMAS**, Profesional especializado grado 16, **JORGE GUTIÉRREZ MOLINA**, **DAIRO CAMPO OSPINO y ANDREA PAOLA SANCHEZ** Profesionales de apoyo SGA-SGAP, con el fin de concertar los asuntos exclusivamente ambientales de La propuesta de revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de El Paso – Cesar. En tal virtud y teniendo en cuenta que el municipio cumplió con el aporte de la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 4002, se procede a adelantar lo correspondiente a la concertación.

Para dar inicio a la reunión, La doctora **ESPERANZA CHARRY MORÓN** presentó un saludo a los asistentes y propuso como metodología a aplicar en la reunión, que se traten punto por punto las observaciones y respuestas presentadas por CORPOCESAR y el municipio respectivamente.

Previamente se hace un recuento de las actuaciones adelantadas por las dos entidades, las que se resumen a continuación:

A continuación, se presentan las respuestas a las observaciones:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio recibido el día 23 de octubre de 2019 el doctor **LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA** en su calidad de Secretario de Planeación Municipal de El Paso, solicitó a esta Corporación adelantar el proceso de concertación en torno a la propuesta de revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio De El Paso - Departamento del Cesar”

La Subdirección de Planeación a través de comunicación de fecha cinco (5) de septiembre de 2018, solicitó complementación de la documentación presentada, para el inicio de la actuación administrativa de concertación del proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Paso.

El ente territorial aportó los documentos, según lo requerido en el artículo 9º del Decreto 4002 de 2004.

Mediante Auto No. 013 del 25 de octubre de 2019 de la Subdirección General área de planeación, Dispone Iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio De El Paso - Departamento del Cesar, con el apoyo del GIT creado para tal fin.

El señor **LUIS ALBERTO RIZZO ALMANZA** en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de El Paso - Cesar, se notificó personalmente el día 28 de octubre de 2019, del contenido del Auto No. 013 del 25 de octubre de 2019.

En consecuencia, y en cumplimiento del Auto citado, según informe del grupo evaluador, se surtieron las observaciones que a continuación se relacionan, previo las consideraciones siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/10/2019

RESOLUCION No **1241** DE **113 NOV 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- "

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo normado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrá de treinta (30) días, y sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en estudios previos. No obstante, el plazo y sus reglamentos está sujeto a lo dispuesto en la Sentencia C-431 de 2000.

En todo caso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para conocer del recurso de apelación presentado contra la decisión adoptada por la Corporación, o en su defecto, cuando transcurran treinta (30) días hábiles sin que haya pronunciamiento por parte de la Corporación.

Que el artículo 7 del decreto 4002 dispone que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que el citado Decreto en el artículo 9 establece, el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial - POT-, o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente.

Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión

Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente".

Como ya se manifestó en los antecedentes, la solicitud de concertación se radicó el 23 de octubre de 2019, es en torno a la propuesta de revisión excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio De El Paso - Departamento del Cesar.

De conformidad con el artículo 314 de la Constitución política el periodo institucional de las autoridades locales es de cuatro (4) años. Las actuales autoridades locales iniciaron su periodo el 1 de enero del año 2016 y finalizan periodo el 31 de diciembre de 2019.

Qué el Artículo 2.2.2.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015 manifiesta con respecto a la revisión de los planes de ordenamiento territorial que los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del periodo constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.

Qué según el Artículo 2.2.2.1.2.6.2 del Decreto 1077 de 2017 en lo referido sobre la modificación excepcional de las normas urbanísticas expresa que la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del plan de ordenamiento territorial, que tenga por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal, siempre y cuando demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a la modificación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU-”

De otro lado la Ley 1551 de 2012, al establecer las funciones de los municipios determino en su artículo 6:

ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

II. OBSERVACIONES

1. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DERIVADAS DE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES DEL TERRITORIO “MEDIO NATURAL”:

- 1.1. En el documento “*Diagnóstico*” describe la caracterización del estado actual de los recursos naturales en el territorio del municipio, se hace la descripción de las variables de Suelos, geología, geomorfología, cobertura de la tierra, oferta ambiental, zonificación ambiental, conflictos ambientales y conflictos por usos del suelo, y amenazas naturales, para cada uno de ellos, se realizó la descripción a partir de los estudios producto del proceso de ordenación y manejo de las cuencas de los ríos Calenturitas y río Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa, debidamente adoptados por las autoridades ambientales competentes, por lo tanto, se considera que está ajusta a los contenidos exigidos por la ley, referente, a la identificación de las áreas de importancia ambiental y las áreas expuestas a las amenazas y riesgos.
- 1.2. En el documento “*Formulación*” se presentan propuestas de modificación en la clasificación del suelo y la zonificación de usos del suelo para el suelo rural, sobre lo primero, se modifican las categorías de clasificación en el sector de la ubicación actual de El Hatillo y Plan Bonito y corregimiento de Potrerillo, en los predios denominados Bonaire Ganadero, Bonaire Rural, La Concepción, La Esperanza, La Esperanza 1 y Villa Melba, donde se plantea la reubicación de El Hatillo, ajustados a lo establecido a los POMCAS adoptados para el área de estudio.
- 1.3. Con respecto, a la determinante ambiental definida por la Resolución 0674 de 2015, referida al bosque seco tropical, el municipio de El Paso, está afectado por 123,9 hectáreas en el municipio, por estos bosques (ver Figura 3), y que dicho ecosistema, cuyo fin debe ser la recuperación y/o protección, en el modelo de ocupación propuesto, no se garantiza dicho uso, por ende, debe ser incluido al modelo de usos del suelo propuesto, que se muestran en la Figura 2.
- 1.4. Sobre la zonificación de usos del suelo, indicados en el “*Numeral 4.1 Contexto del componente rural*” del documento denominado “*Formulación*” (mapa **FRG-02 “Usos del Suelo Rural Municipal”**), se describen los nuevos usos para el polígono del Nuevo Hatillo, estableciendo las siguientes categorías y usos.

Norma Urbanística General del Suelo Rural (NUG-R) para el Nuevo Hatillo Protección Rural

Zonificación	Espacio Geográfico	Usos	
1. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica.		Principal	Forestal protector con especies nativas
		Complementario	- Recreación contemplativa

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- "

Zonificación	Espacio Geográfico	Usos	
	Corresponden a las zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.		- Rehabilitación ecológica. - Investigación controlada.
		Condicionado	Forestal productor
		Prohibido	- Usos de suelo urbano - Usos de suelo suburbano - Agropecuario intensivo - Tala y rocería de la vegetación - Caza de fauna silvestre. - Extracción de ejemplares de flora y avifauna - Vertimiento de desechos sólidos y líquidos - Empleo de agroquímicos - Forestal productor - Centros urbanos e industriales - Centros agroindustriales - Construcción de vivienda y loteo - Disposición de desechos sólidos - Minería - Todos aquellos que no se encuentran previstos en el presente documento como principales, compatibles o condicionados
2. Áreas de Manejo Especial.	Áreas de vocación protectora o productora-protectora que presentan erosión por minería, por contaminación con químicos, por las talas de árboles o con procesos de recuperación interrumpidos. En razón de la incorporación de las Determinantes Ambientales de los POMCAs de los ríos Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa y Calenturitas, las Áreas de Manejo Especial, se delimitan predialmente en la Loma de Calenturas y especialmente en el área de afectación de El Hatillo, según PAR, y al área del núcleo de población de Plan Bonito	Principal	Forestal protector con especies nativas
		Complementario	Rehabilitación ecológica.
		Condicionado	Investigación controlada.
		Prohibido	- Usos de suelo urbano - Usos de suelo suburbano - Agropecuario intensivo - Tala y rocería de la vegetación - Caza de fauna silvestre - Extracción de ejemplares de flora y avifauna - Vertimiento de desechos sólidos y líquidos - Empleo de agroquímicos - Forestal productor - Centros urbanos e industriales - Centros agroindustriales - Construcción de vivienda y loteo - Disposición de desechos sólidos - Todos aquellos que no se encuentran previstos en el presente documento como principales, compatibles o condicionados.
3. Áreas de Amenaza y Riesgo.	Áreas que presenta amenaza y riesgo antrópico no mitigable En razón de la declaratoria de zonas de interés social de los polígonos	Principal	Forestal protector.
		Complementario	Rehabilitación ecológica.
		Condicionado	Investigación controlada.
		Prohibido	- Usos de suelo urbano - Usos de suelo suburbano - Agropecuario intensivo - Tala y rocería de la

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- "

Zonificación	Espacio Geográfico	Usos
	correspondientes a los núcleos de población de El Hatillo y Plan Bonito.	- vegetación - Caza de fauna silvestre - Extracción de ejemplares de flora y avifauna - Vertimiento de desechos sólidos y líquidos - Empleo de agroquímicos - Forestal productor - Centros urbanos e industriales - Centros agroindustriales - Construcción de vivienda y loteo - Disposición de desechos sólidos - Todos aquellos que no se encuentran previstos en el presente documento como principales, compatibles o condicionados.

Norma Urbanística General del Suelo Rural (NUG-R) para el Nuevo Hatillo Rural Suburbano

Zonificación	Espacio Geográfico	Usos
4. Área de Uso Agrícola CSS CTS	Áreas con vocación agropecuaria o silvo-pastoril ocupada con pastos, cultivos misceláneos, áreas productoras y rastrojos bajos. Unidades susceptibles, explorar con desarrollo sostenible. Estas zonificaciones de usos se encuentran ubicadas en el suelo rural suburbano del Nuevo Hatillo. Su delimitación hará parte de la Unidad de Planificación Rural - UPR	Principal - Desarrollo de actividades agrícolas. - Residencial campesino.
		Complementario - Infraestructura de apoyo a la actividad principal - Forestal Protector – Productor - Forestal protector - Ecoturismo. - Investigación controlada - Recreación Pasiva - Comercial de vereda.
		Condicionado - Recreación activa - Pecuario - Dotacional de seguridad - Agroindustrial - Comercial de insumos agropecuarios - Comercial agropecuario - Comercial minorista - Servicios de alimentación - Dotacional administrativo - Dotacional de culto - Dotacional de educación - Dotacional de salud y asistencial.
		Prohibido - Industrias de alto impacto ambiental - Agroindustria - Todos aquellos que no se encuentran previstos en el presente documento como principales, compatibles o condicionados.
5. Área de Uso Pecuário-PEX.	Áreas con vocación pecuaria o silvo-pastoril	Principal - Uso Pecuário tradicional y tecnificado con actividad

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E'Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/09/2017

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- "

Zonificación	Espacio Geográfico	Usos	
	ocupada con pastos, cultivos misceláneos, áreas productoras y rastrojos bajos. Unidades susceptibles, explorar con desarrollo sostenible. En el modelo de ocupación del Nuevo Hatillo, esta zonificación corresponde al Área para la producción ganadera, correspondientes a 150,06 Hectáreas		silvopastoril para el desarrollo pecuario y bovino - Establecimiento de bosques nativos, ganadería, coberturas vegetales en cítricos, sistemas agroforestales
		Prohibido	- Usos de suelo urbanos - Usos de suelo suburbanos - Usos industriales - Loteo con fines de construcción de vivienda - Minería con licencia ambiental - Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin - Granjas avícolas - Granjas integrales - Vías de comunicación - Infraestructura de servicios - Todos aquellos que no se encuentran previstos en el presente documento como principales, compatibles o condicionados.
6. Núcleo de Población.	Asentamiento de las familias/hogares reasentadas colectivamente, a través de un modelo de ocupación mixto en el suelo rural suburbano del Nuevo Hatillo, a través de un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Este núcleo de población se encuentra ubicado en el suelo rural suburbano del Nuevo Hatillo. Su delimitación hará parte de la Unidad de Planificación Rural - UPR	Principal	- Residencial concentrado - Residencial disperso
		Complementario	- Recreación activa y pasiva - Comercial de vereda - Comercial agropecuario - Comercial minorista - Dotacional administrativo - Dotacional de seguridad - Recreación activa y pasiva - Comercial de vereda - Comercial agropecuario - Comercial minorista - Dotacional administrativo - Dotacional de seguridad - Dotacional de culto - Dotacional de educación - Dotacional de salud y asistencial - Servicios de alimentación - Expendio de licores - Servicios hoteleros
		Condicionado	Agroindustrial Servicios al automóvil Comercial de insumos agropecuarios Pecuarios.
		Prohibido	Todos aquellos que no se encuentran previstos en el presente documento como principales, compatibles o condicionados

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU-”

Si bien, lo descrito en el citado texto está acorde con lo expresado en la cartografía entregada, es necesario aclarar que CORPOCESAR adoptó los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCAS- de las subzonas hidrográficas NSS de los ríos Calenturitas y Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa, mediante la Resolución 0629 de 2018 de Corpocesar y Resolución Conjunta No. 002 de 2018 de CORPOCESAR y CORPAMAG respectivamente, establecen en la zonificación ambiental en el área de ubicación de Nuevo Hatillo está en la categoría de subzona de manejo y uso como “Áreas de Amenazas Naturales”, que corresponde a la categoría de ordenación de “Conservación y protección ambiental”, situación que contrasta con la propuesta de usos del municipio de El Paso.

No obstante, las resoluciones de adopción, indican, que cuando el territorio este categorizado como “áreas de amenaza natural”, el municipio, mediante estudios a detalle elaborados en los términos del Decreto 1077 de 2015, en la subsección de la Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, podrá justificar ocupación del suelo municipal, para usos diferentes a lo establecido por la zonificación, a partir de los resultados del estudio detallado de riesgos.

Para ello, el municipio de El Paso, adjunto el estudio denominado “**Complemento de los estudios especializados sobre los predios Villa Melba, Ganadera Bonaire y Terreno Rural Bonaire como alternativas para el reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, departamento de Cesar Colombia**”, que contienen los estudios a detalle de riesgos en los términos del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado a la incorporación de la gestión del riesgo, donde se zonifica los escenarios de riesgo para los fenómenos de inundación, remoción en masa y avenidas torrenciales.

Requerimiento No. 1. Se deben incluir la determinante ambiental adoptada mediante la Resolución 0674 de 2015 de CORPOCESAR, referida al bosque seco tropical, y debe reflejarse en el mapa denominado “*FRG-02-Usos del suelo rural municipal*” estableciendo usos de protección y/o recuperación ambiental y descripción en el documento de formulación.

Requerimiento No 2. El municipio de El Paso debe incluir en el proyecto de Acuerdo Municipal y más específicamente en el Programa de ejecución, la implementación de las medidas (estructurales y no estructurales) en horizonte adecuado (corto plazo) atendiendo los resultados y recomendaciones derivadas de los estudios detallados de riesgos, para asegurar la gestión adecuada del riesgo (minimizar la VULNARABILIDAD), ante la ocupación del suelo en los predios objetos del reasentamiento de El Hatillo, que según los POMCAS de los ríos Calenturitas y Bajo Cesar-ciénaga de Zapatosa están en amenaza alta y los resultados del estudio presentado, lo categorizan como Bajo.

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- ”

[illegible]

10

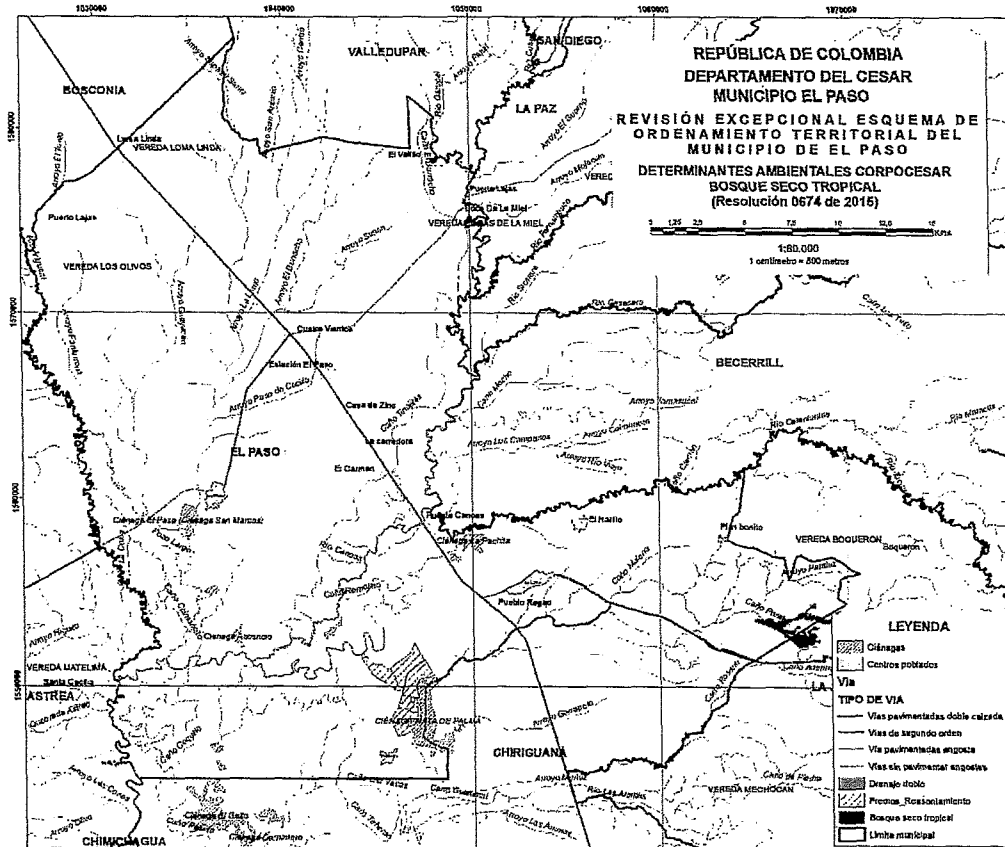
	Area Agroindustrial		Suelo Corredor Multiple Suburbano
	Area Proteccion Laguna de Oxidacion		Suelo Corredor Multiple Suburbano La Loma
	Area de proteccion por inundacion		Suelo Minero
	Areas de conservacion y proteccion ambiental		Suelo Suburbano La Loma Cuatro Vientos
	Areas para la produccion agricola y ganadera		Suelo Suburbano Potrerillo
	CSS		Suelo Urbano Cabecera
	CTS		Suelo Urbano Corregimental
	Laguna de Oxidacion		Suelo de propiedad colectiva Cabecera
	PEX		Suelo de propiedad colectiva El Paso - El Carmen
	Proteccion Cienagas		Suelo de propiedad colectiva El Vallito
	Proteccion Electrica		Suelo de propiedad colectiva La Loma
	Proteccion Oleoducto		Suelo de propiedad colectiva Potrerillo
	Proteccion Via Ferrea		Suelo de proteccion vial
	Proteccion hidrica		Suelo proteccion ambiental

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- "

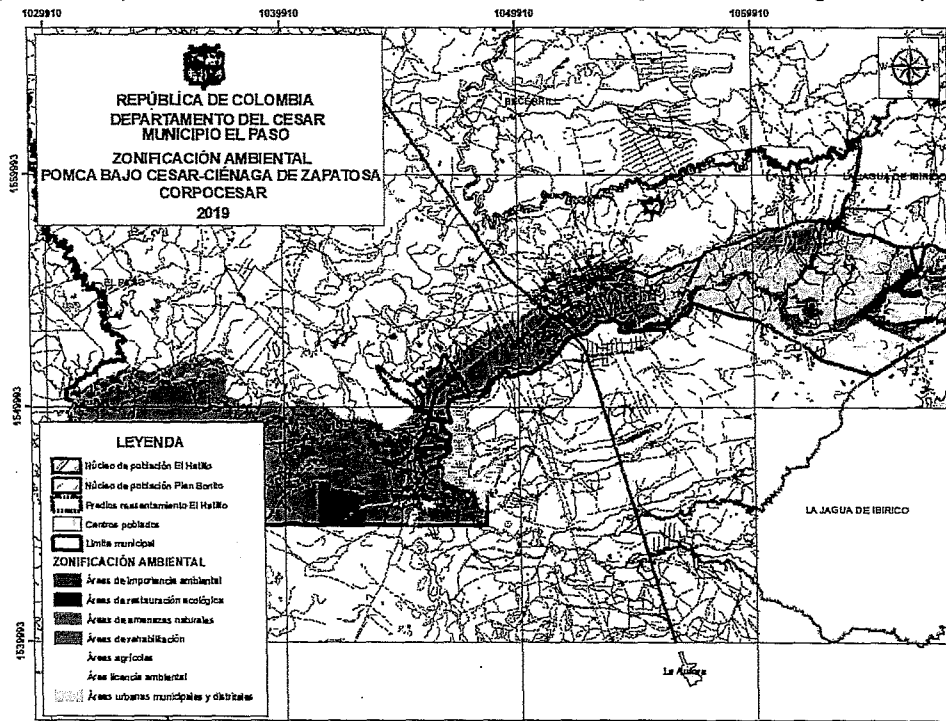
Figura 2. Determinante ambiental Corpocesar Bosque seco tropical Resolución 0674 de 2015



RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

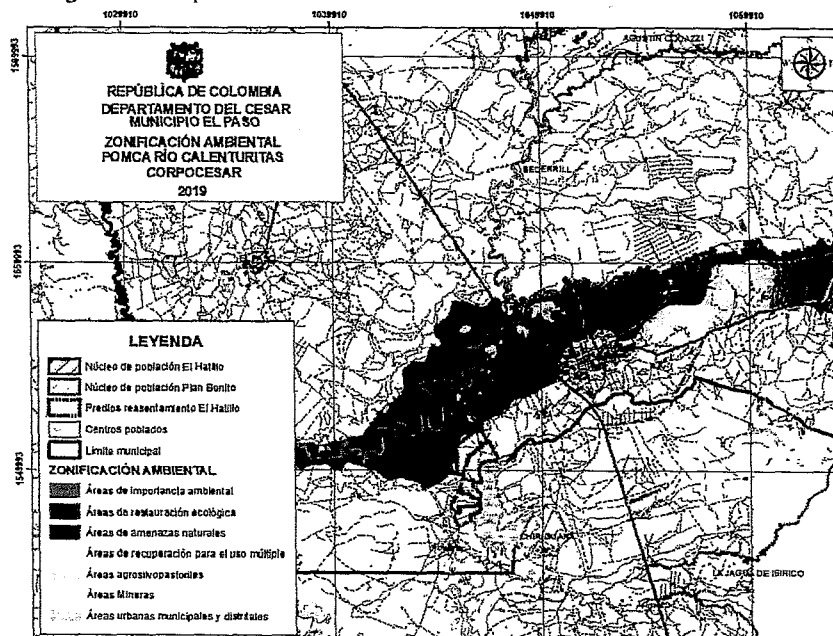
“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU-”

Figura 3. Mapa de zonificación ambiental POMCA río Bajo Cesar-ciénaga de Zapatosa



12

Figura 4. Mapa de zonificación ambiental POMCA río Calenturitas



Respuesta Municipio: El Municipio acoge los requerimientos 1 y 2 y se compromete a realizar los ajustes necesarios en la propuesta de modificación excepcional antes de radicar el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio. Por lo que se declara concertado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

RESOLUCION No 1241 DE 13 NOV 2019

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU- "

2. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES RELACIONADAS CON EL MEDIO TRANSFORMADO Y LA CALIDAD DE VIDA

- 2.1. La reubicación de los asentamientos El Hatillo y Plan Bonito, corresponde a la ubicación en la inmediación de las áreas de explotación minera, que determinan áreas fuentes de emisión de partículas y ruido, que sobrepasan los valores admisibles por la ley, circunstancia que motiva, la declaración de estos sectores como áreas de protección y se prohíbe el desarrollo de actividades productivas y de asentamientos de población, situación que se ve reflejada en el modelo de ocupación propuesto en la modificación excepcional. Las áreas definidas para el reasentamiento de El Hatillo, no se localizan en áreas fuentes de ruido o emisiones de partículas.
- 2.2. CORPOCESAR dentro del proceso de seguimiento del PGIRS, encontró incumplimientos por parte del Municipio, definiendo un cumplimiento del PGIRS del 0% en programa de Aprovechamiento.
- 2.3. Con respecto al PSMV, muestra que se han desarrollado proyectos dirigidos a su cumplimiento.

Requerimiento No 3. En el proyecto de Acuerdo y en el Programa de ejecución se debe incluir la actualización y/o revisión de los instrumentos de PGIRS y PSMV, garantizando que en el área objeto del reasentamiento, se establezca las acciones para promover el manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos productos de la ocupación y el desarrollo de las actividades productivas.

Respuesta Municipio: El Municipio acoge el requerimiento 3 y se compromete a realizar los ajustes necesarios en el programa de ejecución de la propuesta.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

3. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- 3.1. En lo referente, al tema de cambio climático, se presenta un documento técnico de cambio climático, donde se hace la caracterización de las principales variables climáticas relacionada con el mismo (precipitación, temperatura y brillo solar), se hace una descripción del comportamiento de la evapotranspiración e índice de aridez.

Se presentan y describen los escenarios de cambio de las variables de precipitación y temperatura para los periodos 2011-2040, 2041-2070 y 2071-2100, productos de la Tercera Comunicación de Cambio Climático, elaborada por el IDEAM. A partir de estos escenarios, se analiza el posible efecto sobre las actividades agropecuarias en el municipio.

El perfil climático, además, incluye, los impactos que podrían tener sobre los componentes de seguridad alimentaria, recurso hídrico, biodiversidad y recursos ecosistémicos, salud, hábitat humano e infraestructura, a partir de los escenarios de cambio que se plantean para las variables de precipitación y temperatura, evaluando los factores de amenaza, sensibilidad y capacidad institucional, se hace la calificación de los factores para cada uno de los componentes, sin realizar las conclusiones de lo evaluado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No

1241

DE

13 NOV 2019

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU-”

Posteriormente se hace un análisis de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo para los fenómenos de inundación, antrópicas, hidrometeorológicas, incendios forestales y erosión del suelo.

Finalmente, se establece una propuesta de proyectos que debe incluirse en el plan de ejecución, dirigidos a la mitigación y/o adaptación del cambio climático.

Requerimiento 4: Se deben incluir en el Programa de Ejecución y el proyecto de acuerdo los proyectos y/o medidas indicados en el Perfil Climático, con el fin de materializar la gestión para la adaptación al cambio climático y efectos asociados.

Respuesta Municipio: El municipio se compromete a incluir los lineamientos y definiciones como política de adaptación al cambio climático en el municipio, a través del desarrollo urbano y rural del reasentamiento.

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

- 3.2. El municipio de El Paso, presenta los estudios detallados de riesgos para el área donde se contempla la ubicación del Nuevo Hatillo, en cuyos resultados, ajustan lo establecido en los POMCAS de las subzonas hidrográficas de los ríos Calenturitas y Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa, que indican que el área está bajo la categoría de “Áreas de amenaza natural”, circunstancia que restringe el desarrollo de actividades urbanas y productivas.

Los resultados de los estudios de riesgos a detalle, modifican, algunas áreas dentro de los predios donde se contempla la localización del Nuevo Hatillo, definiéndolas con grado de riesgo bajo, condición que habilita estas zonas para urbanizar y desarrollar actividades productivas.

Las áreas definidas bajo la condición de riesgo alto y medio por fenómenos de inundación, productos de los estudios detallados de riesgos, el municipio en la propuesta de usos del suelo que presenta, la categoriza como de protección, siendo coherente con lo expresado por el Decreto 1077 de 2015, en la subsección de la Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, en el sentido, que las áreas zonificadas como riesgo alto no mitigable deben ser definidos como suelos de protección.

De manera general, se indica, que los estudios de riesgos a detalle presentados, están elaborados de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1077 de 2015, donde se indican los contenidos de los estudios y los insumos requeridos para su elaboración, no obstante, la responsabilidad de la calidad y pertinencia de los estudios, corresponde al municipio.

Requerimiento No. 5. La ocupación de las áreas propuestas para el reasentamiento deben habilitarse previa, o de manera simultánea, a la gestión y ejecución de las medidas (estructurales y no-estructurales), u obras, definidas en los estudios detallados de riesgos, y deben quedar incluidos en el Acuerdo municipal que adopte la revisión en curso (Modalidad MENU), así como en el horizonte de corto plazo del programa de ejecución, que forma parte integral del acuerdo. Es decir, todas estas acciones (programas y proyectos) deben ser incluidas en plan de inversión plurianual del Próximo plan de desarrollo municipal 2020-2023, según competencia municipal, para garantizar su financiamiento.

Respuesta Municipio: El municipio acepta el requerimiento e incluirá en el proyecto de acuerdo y el programa de ejecución las medidas oportunas en el horizonte de corto plazo (2020-2023).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU-”

CONCERTACION: La Corporación acepta la respuesta dada por el municipio, por lo que se declara concertado los temas aquí tratados.

4. DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES RELACIONADAS CON DENSIDADES DE OCUPACIÓN EN SUELO RURAL.

4.1. Según la clasificación del suelo el municipio cuenta con un área rural de 80.008,22 hectáreas, de las cuales 489,68 hectáreas están destinadas al suelo rural suburbano, que representa el 0,61% del área total de suelo rural, que muestra que está debajo del umbral de sub-urbanización establecido por la normativa nacional y la determinante de Corpocesar (3%).

15

ACUERDAN:

1. Declarar concertados todos los aspectos ambientales contenidos en la propuesta de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso.
2. Los aspectos de que trata la presente concertación no podrán ser modificados por el municipio sin que previamente sean modificada la presente concertación.
3. La propuesta de nuevo EOT municipal podrá ajustarse en los aspectos que no hacen parte de la presente concertación, en el entendido que se traten de temas de carácter no ambiental.
4. Una vez el Municipio de El Paso haga cumplimiento de los compromisos aquí fijados, deberá hacerlos llegar a CORPOCESAR y una vez se de aceptación por parte de la CORPORACIÓN podrá ser adoptado por el Concejo Municipal.
5. Una vez se expida por parte del municipio el acuerdo de la revisión del EOT municipal deberá remitirse a CORPOCESAR copia en medio magnético de la totalidad de los documentos expedidos.

La presente acta de concertación se suscribe en la ciudad de Valledupar a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).....”

Que CORPOCESAR ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a las prescripciones de la ley 99 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT-, del Municipio de El Paso - Cesar, contenido en el Expediente SGAP – 005/2019, en aquellos aspectos de dicha propuesta, que no fueron objeto de observaciones y recomendaciones por parte de Corpocesar.

Parágrafo: Los aspectos del proyecto de revisión general del el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso- Cesar, que merecieron observaciones y recomendaciones de Corpocesar, se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en los términos señalados para cada uno de ellos en el acta suscrita los días 6 de noviembre de 2019, la cual constituye parte integral de la presente resolución.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

RESOLUCION No **1241** DE **13 NOV 2019**

“Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Paso, Cesar bajo la modalidad de Modificación Excepcional de Norma Urbanística – MENU-”

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de El Paso- Cesar debe dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concertación y en la presente Resolución.

Parágrafo 1: Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el municipio de El Paso Cesar, debe presentar a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento, todos los documentos (texto y cartografía) del EOT, ajustados en concordancia con las concertaciones expuestas en el acta inserta en la parte motiva de este proveído. Los documentos deben ser entregados en medio físico y digital (formato Word, Shape file y mxd, compatible con Arc Gis 10.x).

Parágrafo 2: Dentro del mes siguiente a la adopción legal del proyecto de actualización y revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, el municipio de El Paso debe presentar la copia respectiva (en medio impreso y magnético) a la subdirección General del Área de Planeación de CORPOCESAR, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento.

Parágrafo 3: Es responsabilidad de la Administración Municipal gestionar las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los compromisos del EOT en el corto, guardando la debida concordancia entre el horizonte de evaluación de cada Plan de Desarrollo y el del programa de ejecución del POT.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor Alcalde Municipal de El Paso - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal, si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Proyectó: GIT POMCA -POT

Expediente SGAP 005 de 2019

Revisó: Esperanza Charry Morón/ Subdirectora General Área de Planeación

VoBo.:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía a La Paz Lote 1 U.I.C Case E' Campo Frente a la feria Ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/10/2015